

**ACUERDO No. 54
(25 de agosto de 2020)**

“Por el cual el Consejo Superior ratifica y aprueba la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes para el programa de Ingeniería Industrial que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 06147 del 13 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Industrial, modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- En el marco del proceso de renovación de registro calificado de este programa, en sesión del Consejo Académico Nacional del 11 de agosto de 2020 se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de ingreso de estudiantes para el programa de Ingeniería Industrial que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá a 270 cupos semestrales, de los cuales 50 provenientes del convenio existente con el Sena, todos ellos con ingreso bimestral.
- La Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 270 estudiantes, 50 de ellos provenientes del convenio existente con el Sena, por semestre en el programa: Hay un registro sostenido de aspirantes a ingresar al programa; el programa cuenta con una planta docente e infraestructura tecnológica y medios educativos suficientes y pertinentes para el desarrollo del programa.

- En sesión del 25 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, consideró y acogió la propuesta del Consejo Nacional Académico, tendiente a ampliar el cupo de estudiantes para el programa de Ingeniería Industrial que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá a 270 cupos semestrales, 50 de ellos provenientes del convenio existente con el SENA, todos con ingreso bimestral, bajo el entendido de la revisión y verificación del cumplimiento y conservación de los requisitos de calidad del programa para todos los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y en consecuencia ratificar y aprobar la ampliación del cupo de ingreso de estudiantes por semestre a 270, 50 de ellos provenientes del convenio existente con el SENA, con ingreso bimestral, para el programa de Ingeniería Industrial que se oferta bajo la modalidad virtual, en la sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

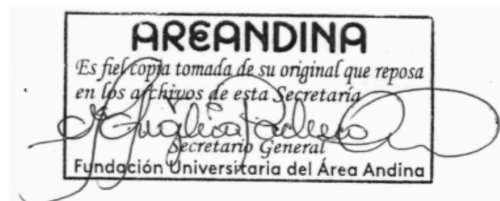
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 54 de 25 de agosto de 2020

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20211124-091146-ac55f3-74488166

Creación:2021-11-24 09:11:46

Estado:Finalizado

Finalización:2021-11-30 04:04:51

Escanee el código
para verificación

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega
6775578
diego@diegomolano.co
Presidente
Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Acuerdo 54 de 25 de agosto de 2020 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo:20211124-091146-ac55f3-74488166 Creación:2021-11-24 09:11:46 Estado:Finalizado Finalización:2021-11-30 04:04:51			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-24 09:11:47 Lec.: 2021-11-24 10:14:01 Res.: 2021-11-24 10:14:11 IP Res.: 190.216.135.34
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-11-24 10:14:11 Lec.: 2021-11-24 14:23:46 Res.: 2021-11-24 14:24:19 IP Res.: 186.102.14.232
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-11-24 14:24:19 Lec.: 2021-11-28 04:57:52 Res.: 2021-11-30 04:04:51 IP Res.: 96.241.250.233